



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0288-2023-UNAP  
Iquitos, 31 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 131-2023-UGT-SG-UNAP, presentado el 31 de marzo de 2023, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución Rectoral N° 0202-2023-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0202-2023-UNAP, del 3 de marzo de 2023, se resuelve conferir el grado académico de BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA, entre otros, a doña NENE AURORA RAMIREZ ALVAN;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos, solicita al rector rectificar el error material consignado en la referida resolución rectoral, en el sentido de precisar que se confiera el grado académico de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, en vez de BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA, a favor de doña NENE AURORA RAMIREZ ALVAN, cuyo acto resolutivo se emitió de conformidad con lo solicitado en el Informe N° 090-2023-UGT-SG-UNAP;

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar con eficacia anticipada el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0202-2023-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar**, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0202-2023-UNAP, del 3 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes exalumnos:

[...]



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0288-2023-UNAP

- FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA**

7. NENE AURORA RAMIREZ ALVAN

Debe decir:

"Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes exalumnos:

[...]

- FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**BACHILLER EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

7. NENE AURORA RAMIREZ ALVAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0202-2023-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL